CULO DE BOGOTA D.C.

CULO DE BOGOTA D.C. EMPLAZO
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonía respectivamente, dentro del trámite notarial de la Liquidación Sucesoral del causante el señor: GERARDO RINCON CORTES (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.040.356, y fallecido en la ciudad de Girardot - Cundinamarca el día 31 de Agosto de 2015, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotó D.C., aceptado el trámite la ciudad de Bogotá D.C., aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta número 178 del Veintidós (22) de Diciembre de dos mil diecisiete

Ocho de la mañana (8:00 a.m.) YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ NOTARIO TREINTA Y NUEVE (E) (Hay firma y sello) 1116-2616

(2017); se ordena la publicación por una vez en un

periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de amplia sintonía en ésta ciudad.---

EDICTO 39/2017

Notaria 75 - Bogota Ramón Alberto Lozada de la Cruz

nation Albeito Lozada de la Citiz
notaria75@gmail.com
RAMÓN ALBERTOLOZADA DE LA CRUZ - NOTARIO
75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA.
Emplaza y hace saber:
Liquidación Notarial de Herencia
Causante: JOSÉ VICENTE CAMPOS ACOSTA
1.- Que el día 15 de diciembre de 2017, la Doctora
WALKYRIA JANET VERGARA OSPINA, identificada
con cédula de ciudadanía 51.799.966 de Bogotá,
abogada en ejercicio portadora de la Tarieta abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional 44.188 del C. S. de la Jud., domiciliada en Bogotá, presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia de JOSE VICENTE CAMPOS

ACOSTA, quien en vida se identificó con cédula

de ciudadanía 29.252 de Bogotá, quien falleció en Bogotá, el 15 de octubre de 2001, teniendo a la ciudad de Bogotá, como su domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme a las declaraciones de la apoderada. 2.- Se presentaron como interesadas:
María Elvira Campos Pinilla cc. 41.723.987 de Bogotá. Gloria Emelina Campos de Díaz, cc. 41.733.196 de Bogotá. Patricia Campos Pinilla, cc. 51.656.715 de Bogotá.

51.656.715 de Bogotá. En calidad de heredas (hijas) de la causante

3.- Que por reunir los requisitos previstos en la ley, Decs. 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado

bets. 302/36, 1/29/39 y 2019/1, sel na celpiduo e iniciado el trámite correspondiente, mediante acta 39/2017 del 15 de diciembre de 2017.

4.- Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derecho a intervenir en esta liquidación, a presentarse dentro de 10 días hábiles subsiquie . tes al de la última publicación de este Édicto, en el Despacho Notarial, ubicado en el Centro Comercial Puentelargo, Avenida Suba No. 106-52 de Bogotá, PBX: 2716446 - Celular: 320 8565019

de Bogotá, PBX: 2716446 - Celular: 320 8565019
- Correo: notaria75@gmail.com5.- Finalmente, se fija este Edicto en lugar visible de la Notaría durante 10 días hábiles y se entregan 2 copias del mismo al interesado, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radiodifusora local, hoy 16 de diciembre de 2017, a las 8:30 a.m. Ramón Alberto Lozada de la Cruz Notario 75 del Círculo de Bogotá, D.C. Hilda Marcela Rodríguez Tenjo Asesora Legal (Hay firmas y sello) 1116-2620

RIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CAR-

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CAR-TAGO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidaci sucesoral del(la)(los) causante(s) PABLO SOTO ARZUAGA, identificado(a) con la(s) cédula(s)

e ciudadanía No(s). 77.159.343 expedida(s) en de ciudadanía No(s). 77.159.343 expedida(s) en Agustín Codazzi quien(es) falleciera(n) el(los) día(s) 23 de Noviembre de 2016 en Andalucía (Valle), siendo la ciudad de Cartago, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en éste Despacho el día 28 de Diciembre de 2017 mediante Acta Nro. 172. Se ordena la publicación de éste edicto en el periódico de amplia circulación y en la radiodifusora local de la ciudad de Cartago, en cumplimiento de lo dispuesto de Cartago, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy (29) de Diciembre de 2.017 siendo las 8:00 A.M

El Notario Segundo del Círculo: NELCY JANETH FLOREZ NAVARRO –ENGDA-(Hav firma v sello)

ía Primera de Fusagasugá FMPI A7A

todas las personas que se consideren con A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación

siguientes a la publicación del presente Edicto en le periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral de ALVARO BETANCOURT SANDINO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 11.371.595, fallecido en la ciudad de Bogotá, el 01 de Septiembre del año 2.017.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. Doscientos Veintiuno (221) del doce (12) de Diciembre del año dos mil diezy siete (2.017) se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º, del Decreto 902 de 1.988, ya demás su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy trece (13) de Diciembre del año dos mil diez y siete (2.017), a las ocho (8:00) de la mañana.

(8:00) de la mañana. JUAN AGUSTIN VELASQUEZ LESMES (hay firma y sello) COPI.1601-1

EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA INTESTADA DEL CAUSANTE GIOVANNI FRANCISCO LÓPEZ PUERTO (Q.E.P.D.), identificado (a) en vida con la cédula de ciudadanía número 79.671.563, quien falleció en Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil catorce (2014), siendo la ciudad de Rogotá D.C. el lugar de su último domicilio y Bogotá D.C., el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de ésta liquidación de sucesión de ésta Notaría, fue aceptado mediante Acta número 02 de fecha cuatro (4) de enero de dos mil dieciocho (2018) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un perióordena la publicación de este Edicto en un perio-dico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaria por el

حمدی و با بنا با un ugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. A solicitud del interesado se fija el presente Edicto hoy cinco (5) de enero de dos mil dieciocho (2018) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). MARÍA LILIANA TABIO NIVIA

MARIA LILIANA IABIO NIVIA NOTARIA VEINTISÉIS (26) ENCARGADA DEL CÍR-CULO DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello) IC.1601

SFPTIMA (7ª)

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de RUTH CACERES DE PEREZ quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No. 20.051.365 quien falleció en Bogotá D.C., el

día cinco (05) de Junio del año Dos mil Quince (2015), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C.

Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número 003 de fechadoce (12) días del mes de Enero del dos mil dieciocho (2018); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3º) del Decreto Novecientos Dos (902) de Mil Novecientos ochenta y ocho (1988) orde Mil Novecientos ochenta y ocho (1.988) or-denándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO se fija hoy Doce (12) de Enero del dos mil dieciocho (2018) a las nueve (08:00 a.m.) de la mañana.

a.m.) de la manana. LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BO-GOTA D.C

(Hav firma v sello) RC.02664

EDICTO

IA SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C OSE FRANCISCO VARONA ORTIZ

EDICTO
EL NOTARIO SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE DGOTA D.C

BOGOTA D.C. De conformidad con el numeral 2 del articulo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988.
EMPLAZA:
A todas las personas que crean y prueben tener derecho aintervenir en la Liquidación de herencia de SARA VICTORIA PINZON MUNOZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.724.779 expedida en Bogotá, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite herencial se inicia mediante Acta Número trámite herencial se inicia mediante Acta Número Doscientos Dieciséis (216) de fecha Veintidós (22) de Diciembre del año 2.017.

Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: EL VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DEL 2017. A

LAS 9.00 A. M. BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS

Tarifas



Servicio de gas natural por red

De acuerdo con la Resolución CRFG 137 de 2013. FPM informa los componentes del costo y las tarifas del mercado repulado para los usuarios de los municipios atendidos mediante el sistema de Gas Natural Comprimido. GNC, en los diferentes mercados relevantes en el departamento de Antioquia

Mes de facturación: febrero de 2018 Mes m de prestación del servicio: enero de 2018

- Los cargos fijos Cufm y cargos variables CUvim, regulados, donde

Cufm = Cfm

CUvjm = (Gm + Tm) / (1-p) + Dm*fpc + Cv + Cc

Mercado Re	levante	Unidades	La Ceja	La Unión	El Retiro	Peñol-Guatapé	Norte (A)	Sonsón	Apartadó	Urabá (B)	Ciudad Bolívar	Occidente (C)	Amagá	Frontino (D)	Abejorral (E)	San Juan de Urabá	Maceo (F)	Ituango (G)	Abriaqu (H)
- Resolución CREG			126/08	054 y 079/09	055 y 080/09	055 y 080/10	074/11	185/11	100/11 y 007/12	072/11	048/13	046/13	077/13	157/13	170/13	2002/14	049/13	187/13	153/16
Cargo de comercialización:	Cfm =	\$/factura	2,922.92	2,276.56	2,276.56	2,262.07	1,402.39	2,363.65	2,322.26	2,697.61	2,780.09	2,411.42	1,636.49	1,594.05	2,426.37	1,993.98	2,411.43	3,442.75	2,497.
- Costo promedio unitario para compras de gas:	Gm =	\$/m ³	343.79	343.79	343.79	343.79	343.79	343.79	593.25	593.25	343.79	343.79	343.79	343.79	351.85	593.25	589.90	343.79	565.
- Costo unitario de transporte de GNC:	TVm =	\$/m ³	311.97	311.97	311.97	566.97	84.93	571.97	1,117.64	1,117.64	673.51	591.97	406.32	718.97	690.81	986.90	688.97	248.18	805.4
- Costo unitario de compresión de GNC:	Pm =	\$/m³	165.60	165.60	165.60	165.60	40.97	165.60	165.60	165.60	165.60	165.60	165.60	165.60	165.37	165.60	165.60	165.60	165.
- Costo de transporte por gasoducto:	Tmg =	\$/m ³	272.04	272.04	272.04	272.04	272.04	272.04	-	-	272.04	272.04	272.04	272.04	239.10	-	326.65	272.04	321.
- Costo promedio unitario para transporte de gas:(1)	Tm =	\$/m ³	749.61	749.61	749.61	1,004.61	397.94	1,009.61	1,283.24	1,283.24	1,111.15	1,029.61	843.96	1,156.61	1,039.74	1,152.50	582.71	685.82	679
- Cargo promedio de distribución:	Dm =	\$/m ³	531.55	542.91	563.66	153.67	249.72	572.61	285.43	491.81	215.81	286.01	157.38	566.72	706.57	550.75	680.18	1,594.68	4,532
- Costo variable de comercialización:	Cv =	\$/m ³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
- Costo unitario de confiabilidad:	Cc =	\$/m³	-	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
- Factor de poder calorífico:	fpc =	Adimens.	1.07284	1.07284	1.07284	1.07284	1.07284	1.07284	1.00540	1.00540	1.07284	1.07284	1.07284	1.07284	1.07360	1.00540	1.07284	1.07284	1.000
- Porcentaje reconocido de pérdidas de gas:	p =	%	0.0%	0.2%	0.8%	0.3%	0.0%	0.0%	3.7%	2.8%	3.7%	3.7%	0.0%	1.6%	3.7%	3.7%	0.0%	0.0%	0.
Límites de los rangos	Rango 1	m ³	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	>0)
	Rango 2	m ³	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800		
	Rango 3	m ³	1,000-10,000				1,000-10,000	>1.000		800-5.000		800-5.000	800-5.000			800-5.000			
	Rango 4	m ³	>10.000	>10.000		N.A.	>10.000	N.A.	>5,000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5,000	>5.000	>5,000		
Cargos de distribución	D1	\$/m³	429.88	428.87	428.87	160.60	279.03	342.69	297.30	403.52	229.40	299.20	173.10	596.20	719.90	399.47	691.30	705.30	833.
	D2	\$/m ³	209.87	208.86	208.86	131.80	274.03	295.04	202.78	269.69	172.36	243.33	145.00		556.87	263.61	486.66	_	
	D3	\$/m ³	203.79	203.79	203.79	116.60	266.54	262.59	182.50	241.30	141.94	212.91	135.00	314.30	485.99	236.23	435.97	_	
	D4	\$/m³	172.36	171.35	171.35	N.A.	245.14	N.A.	162.22	212.91	111.53	182.50	125.00	283.89	344.25	208.86	385.27	_	
Costos unitarios variables	Cuv1	\$/m³	1.554.60	1,555,34	1,562,74	1,525.22	1.041.08	1,721.05	2,247,49	2,337.00	1.756.95	1.747.16	1,373.46		2,217.94	2.214.45	1,914,26	1.786.28	2.079.
	Cuv2	\$/m³	1.318.56	1,319.30	1,326.71	1,494.33	1,035.72	1,669.93	2,152.46	2,202.45	1,695.75	1,687.22	1,343.31	1,905.08	2,042.91	2,077.86	1,694.72	1,700.20	2,073.
	Cuv2	\$/III \$/m ³	1,312.03	1,313.86	1,320.71	1,478.01	1,033.72	1,635.12	2,132.40	2,173.90	1,663.12	1,654.59	1,332.58		1,966.82	2,050.33	1,640.33	-	
		\$/m \$/m ³	1,312.03	1,279.05	1,286.46		1,027.03		2,111.68	2,145.36	1,630.49	1,621.96	1,321.86	1,828.94	1,814.64	2,030.33	1,585.95	_	
	Cuv4 Estratos 1 y 2	\$/factura	1,2/0.51	1,279.05	1,200.40	N.A.	1,004.72	N.A.	2,111.00	2,143.30	1,030.49	1,021.90	1,321.00	1,020.94	1,014.04	2,022.01	1,363.93	-	-
Cargos fijos residenciales	Estratos 3 y 4	\$/factura	2.922.92	2,276.56	2,276.56	2,262.07	1,402.39	2,363.65	2,322.26	2,697.61	2,780.09	2,411.42	1,636.49	1.594.05	2,426.37	1,993.98	2,411.43	3,442.75	2,497.
	Estratos 5 y 6	\$/factura	3.507.50	2,731.87	2,731.87	2,714.48	1,682.87	2,836.38	2,786.71	3.237.13	3.336.11	2.893.70	1,963.79	1,912.86	2,911.64	2,392.78	2,893.72	4.131.30	2,996.
	Comercial e Industrial	\$/factura	3,183.06	2,479.17	2,479.17	2,463.39	1,527.20	2,574.01	2,528.94	2,937.70	3,027.52	2,626.04	1,782.14	1,735.92	2,642.32	2,171.44	2,626.05	3,749.15	2,719.2
Cargos fijos no residenciales	Oficial	\$/factura	2,922.92	2,276.56	2,276.56	2,262.07	1,402.39	2,363.65	2,322.26	2,697.61	2,780.09	2,411.42	1,636.49	1,594.05	2,426.37	1,993.98	2,411.43	3,442.75	2,497.0
Cargos consumo residenciales 0-20 m ³	Estrato 1	\$/m ³	714.23	704.80	728.78	730.49	728.40	786.13	1,276.27	1,252.27	897.48	843.53	696.18	1,031.42	1,002.56	1,074.68	1,084.23	1,006.07	966.4
	Estrato 2	\$/m³	896.80	886.36	897.03	937.79	874.58	990.32	1,533.05	1,502.25	1,077.34	1,088.22	835.09	1,237.18	1,264.21	1,290.07	1,333.98	1,207.57	1,189.8
	Estratos 3 y 4	\$/m³	1,554.60	1,555.34	1,562.74	1,525.22	1,041.08	1,721.05	2,247.49	2,337.00	1,756.95	1,747.16	1,373.46	2,164.00	2,217.94	2,214.45	1,914.26	1,786.28	2,079.0
	Estratos 5 y 6	\$/m³	1,865.52	1,866.41	1,875.29	1,830.26	1,249.30	2,065.26	2,696.99	2,804.40	2,108.34	2,096.59	1,648.15	2,596.80	2,661.53	2,657.34	2,297.11	2,143.54	2,494.9
Cargos consumos residenciales > 20 m ³	Estratos 1 al 4	\$/m ³	1,554.60	1,555.34	1,562.74	1,525.22	1,041.08	1,721.05	2,247.49	2,337.00	1,756.95	1,747.16	1,373.46	2,164.00	2,217.94	2,214.45	1,914.26	1,786.28	2,079.0
	Estratos 5 y 6	\$/m ³	1,865.52	1,866.41	1,875.29	1,830.26	1,249.30	2,065.26	2,696.99	2,804.40	2,108.34	2,096.59	1,648.15	2,596.80	2,661.53	2,657.34	2,297.11	2,143.54	2,494.9
Cargos consumos no residenciales	Comercial e Industrial R1	\$/m³	1,692.96	1,693.77	1,701.82	1,660.96	1,133.74	1,874.22	2,447.52	2,544.99	1,913.32	1,902.66	1,495.70	2,356.60	2,415.34	2,411.54	2,084.63	1,945.26	2,264.
	Comercial e Industrial R2	\$/m ³	1,435.91	1,436.72	1,444.79	1,627.33	1,127.90	1,818.55	2,344.03	2,398.47	1,846.67	1,837.38	1,462.86	2,074.63	2,224.73	2,262.79	1,845.55		-
	Comercial e Industrial R3	\$/m ³	1,428.80	1,430.79	1,438.86	1,609.55	1,119.15	1,780.65	2,321.82	2,367.38	1,811.14	1,801.85	1,451.18	2,027.25	2,141.87	2,232.81	1,786.32	-	-
	Comercial e Industrial R4	\$/m ³	1,392.08	1,392.89	1,400.95	N.A.	1,094.14	N.A.	2,299.62	2,336.30	1,775.60	1,766.31	1,439.51	1,991.72	1,976.14	2,202.84	1,727.10	-	
Cargos consumos no residenciales	Oficial R1	\$/m³	1,554.60	1,555.34	1,562.74		1,041.08	1,721.05	2,247.49	2,337.00	1,756.95	1,747.16	1,373.46		2,217.94	2,214.45	1,914.26	1,786.28	2,079.
	Oficial R2	\$/m³	1,318.56	1,319.30	1,326.71	1,494.33	1,035.72	1,669.93	2,152.46	2,202.45	1,695.75	1,687.22	1,343.31	1,905.08	2,042.91	2,077.86	1,694.72		
	Oficial R3	\$/m³	1,312.03	1,313.86	1,321.27	1,478.01	1,027.69	1,635.12	2,132.40	2,173.90	1,663.12	1,654.59	1,332.58	1,861.57	1,966.82	2,050.33	1,640.33	_	.
	Oficial R4	\$/III \$/m ³	1,278.31	1,279.05	1,286.46	N.A.	1.004.72	N.A.	2,111.68	2,145.36	1,630.49	1,621.96	1,321.86	1,828.94	1,814.64	2,022.81	1,585.95	_	
	Ulicidi N4	Ş/III	1,270.31	1,279.00	1,200.40	N.A.	1,004.72	n.A.	2,111.00	2,143.30	1,030.49	1,021.90	1,341.00	1,020.94	1,014.04	2,022.01	1,303.93		

Composición mercados relevantes:
(A) Incluye los municipios de Varumal, Santa Rosa de Osos, San Pedro de los Milagros, Entrerríos y Donmatías
(B) Incluye los municipios de Arboletes, Carepa, Chigorodó, Necoclí y Turbo
(C) Incluye los municipios de Santa Fe de Antioquia, San Jerónimo y Sopertán
(D) Incluye los municipios de Santa Fe de Antioquia, San Jerónimo y Sopertán
(D) Incluye los municipios de Tornition, Cañasgordas, Fredoria, Santa Bárbara, Jardín y Jericó
(E) Incluye los municipios de Abejorral, Angelópolis, Belmira, Betania, Betulia, Caramanta, Carolina del Príncipe, Cocorná, Concordia, Gómez Plata, Granada, Guadalupe, Hispania, Montebello, Mutatá, La Pintada, Pueblorrico, Puerto Nare, Salgar, San Carlos, San Luis, San Pedro de Urabá, San Rafael, Támesis, Tarso, Titiribi, Urrao, Valparaíso y Venecia (F) Incluye los municipios de Maceo, Amalfi, Caracolí, San Vicente, Santo Domingo y Yolombó

(G) Incluye los municipios de Ituango, Liborina, Olaya, Sabanalarga, San Andrés de Cuerquia y Valdivia
(H) Incluye los municipios de: Abriaquí, San Roque, Remedios, Yalí, Vegachí, Dabeiba, Buriticá, Giraldo, San José de la Montaña, Toledo, Uramita, Angostura, Concepción, San Francisco, Campamento, Alejandría, Heliconia, Ebéjico, Armenia, Argelia, Nariño, Anzá, Caicedo, Anorí, Briceño y Peque

nal: se da continuidad a la política de subsidios para estratos 1 y 2, de acuerdo con la Resolución CREG 186 de 2014